FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Yecla
JUAN ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ
04/11/2025

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/11/2025

AYUNTAMIENTO DE YECLA

Secretaría del Pleno

Expediente 1157395T

AYUNTAMIENTO DE YECLA

Secretaría del Pleno

Plaza Mayor s/n - 30510 Yecla
(Murcia)

PERSONA DESTINATARIA:

Área 'General' del tablón de anuncios electrónico

JUAN ANTONIO DIAZ MARTÍNEZ, SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA.

CERTIFICO: Que según consta en el borrador de la correspondiente acta, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

8. CUESTIONES URGENTES.

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE YECLA (EXPDTE. 1157395T).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1157395T.

Vista la regulación contenida en la Ordenanza Municipal de Circulación de este Excmo. Ayuntamiento, publicada en el BORM Núm. 197, de 25 de agosto de 2000 (modificada según consta en anuncios publicados en BORM Núm. 23, de 28 de enero de 2002; BORM Núm. 159, de 12 de julio de 2003; BORM Núm. 244, de 21 de octubre de 2006; y BORM Núm. 49, de 28 de febrero de 2015), de aplicación en las vías urbanas del término municipal de Yecla, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 7 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Visto el informe emitido por el Inspector-Jefe Acctal. de la Policía Local, de fecha 30 de septiembre de 2025, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Policía Local, sobre modificación del artículo 16 de dicha Ordenanza para su adaptación al nuevo contrato de gestión de servicio público para el "mantenimiento, gestión y control del estacionamiento limitado de vehículos bajo control horario sometido al pago de tasa en diversas calles de la ciudad de Yecla", pendiente de tramitación, al objeto de posibilitar que la regulación del texto reglamentario responda a las nuevas necesidades y demandas sociales. Entre otras novedades propuestas, que hacen precisa la modificación del contenido de la Ordenanza, se citan las siguientes:

◦ Duración mínima y máxima del estacionamiento en la vía pública (zona azul).

◦ Posible ampliación de la duración máxima autorizada del estacionamiento en atención a la singularidad de determinados colectivos empresariales y profesionales.

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Yecla
JUAN ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ
04/11/2025

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/11/2025

◦ Vehículos exceptuados del pago de la tasa por estacionamiento en la vía pública (zona azul).

Considerando lo dispuesto en el artículo 25.2, letra g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al municipio el ejercicio, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad y transporte colectivo urbano.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 24 de octubre de 2025.

Declarada previamente la urgencia del asunto, por unanimidad, se trata del siguiente asunto urgente:

Constando en expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la adopción de acuerdo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2025, de sometimiento a consulta pública, mediante inserción del correspondiente anuncio en el portal web municipal, de la iniciativa municipal de modificación del artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Circulación de este Excmo. Ayuntamiento, de aplicación en las vías urbanas del término municipal de Yecla, para su adaptación al nuevo contrato de gestión de servicio público para el "mantenimiento, gestión y control del estacionamiento limitado de vehículos bajo control horario sometido al pago de tasa en diversas calles de la ciudad de Yecla", pendiente de tramitación. En el indicado acuerdo se concedió un plazo de quince días, a contar desde la publicación del anuncio, para que las personas, organizaciones y entidades interesadas pudieran formular propuestas, sugerencias y alternativas. Finalizado el 29 de octubre de 2025 dicho plazo, no se ha presentado propuesta, sugerencia ni alternativa alguna.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Policía Local y Emergencias.

El Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Circulación de este Excmo. Ayuntamiento, publicada en el BORM Núm. 197, de 25 de agosto de 2000 (modificada según consta en anuncios publicados en BORM Núm. 23, de 28 de enero de 2002; BORM Núm. 159, de 12 de julio de 2003; BORM Núm. 244, de 21 de octubre de 2006; y BORM Núm. 49, de 28 de febrero de

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Yecla
JUAN ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ
04/11/2025

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/11/2025

2015), de aplicación en las vías urbanas del término municipal de Yecla, en el sentido de sustituir su actual redacción por la que a continuación se reproduce:

Artículo 16.- Zonas de estacionamiento con limitación horaria o zonas azules: Habilitación de zonas. Condicionamientos.

1. Con el fin de hacer compatible la equitativa distribución de los estacionamientos y su rotación entre los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y el uso peatonal de las calles, y a través de la adopción del oportuno acuerdo, podrán crearse zonas de estacionamiento regulado con limitación horaria sometidos al previo pago de tasa (zona azul), a través de la adquisición obligatoria del correspondiente título habilitante.

2. Estos estacionamientos regulados con limitación horaria sometidos al previo pago de tasa, que en todo caso habrán de ser de menor número que los de libre utilización en el ámbito del casco urbano residencial, se ajustarán a los siguientes condicionamientos:

a) Las zonas azules podrán coexistir con zonas de estacionamiento regulado con limitación horaria, pero sin devengo de tasa alguna.

b) Con carácter general, y sin perjuicio de las excepciones que resulten procedentes por razones diversas, las zonas azules regirán únicamente los días laborables, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas y de 16,30 a 20,00 horas, y los sábados de 9 a 13,30 horas. No obstante, previos los informes técnicos oportunos, y a través del oportuno acuerdo municipal, podrán modificarse dichos días y horas de vigencia de la zona azul.

c) Las zonas azules deberán señalizarse reglamentariamente mediante señal vertical de zona de estacionamiento con limitación horaria (R-309) y marca longitudinal continua de color azul.

d) La tasa que, en virtud del correspondiente acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, deba satisfacerse por los ciudadanos en general por la adquisición del título habilitante a que se ha hecho referencia contemplará diferentes posibilidades de estacionamiento, en atención a su duración temporal máxima, siendo la duración mínima de 30 minutos y la máxima autorizada de 2 horas. Se favorecerá con un menor coste proporcional en el importe del título habilitante los estacionamientos de corta duración.

e) No obstante y con carácter excepcional se permitirá, en aplicación de idéntica ratificación, una ampliación de la duración máxima autorizada hasta 4 horas,

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Yecla
JUAN ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ
04/11/2025

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/11/2025

a los siguientes colectivos empresariales y profesionales por su manifiesta singularidad y desempeño:

<u>1º.- Sector de la construcción</u>: Cualquier persona física o jurídica en situación de alta en alguno de los epígrafes de los servicios de construcción: "Agrupación 50. Construcción", del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas. Asimismo, los vehículos, deberán cumplir el siguiente requisito: • No tratarse de vehículos automóviles turismo, sino de vehículos de carácter mixto, tipo furgoneta y análogos, necesarios para el ejercicio de la actividad desempeñada.

<u>2º.- Resto de sectores:</u> Cualquier persona física o jurídica en situación de alta en cualquiera de los epígrafes recogidos en el citado Real Decreto Legislativo 1175/1990, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

• Contar con domicilio social, fiscal, de actividad o centro de trabajo abierto al público, en alguna de las vías incluidas dentro del área de estacionamiento regulado.

• Contar con vehículo afecto a la actividad que se trate.

• Éste deberá estar debida y previamente identificado en el servicio municipal competente.

• Igualmente, deberá ser de titularidad de la persona, física o jurídica, a cuyo nombre se encuentre la actividad que se trate, o de algún empleado de aquellas con contrato laboral en vigor.

• Como límite, tendrán acceso a este incentivo, aquellos vehículos que cumplan los requisitos anteriores, hasta un máximo de dos por actividad.

f) En cualquier caso, quedan exceptuados del pago de la tasa que se establezca para el estacionamiento en estas zonas los siguientes vehículos:

• Las motocicletas, ciclomotores, bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP) que se estacionen en los espacios señalizados a tal efecto en las zonas.

• Aquellos vehículos en cuyo interior permanezca el conductor o acompañante, siempre que el tiempo de uso del espacio sea inferior a cinco minutos.

• Los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga, siempre que tengan una duración inferior a quince minutos y el conductor esté presente.

• Los vehículos destinados a la actividad de TAXI y transporte de personas, siempre que cuenten con el título habilitante en vigor para el ejercicio de la actividad y siempre con una duración inferior a quince minutos.

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Yecla
JUAN ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ
04/11/2025

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/11/2025

• Los vehículos oficiales debidamente identificados por el servicio municipal competente, cuando se encuentren prestando servicio.

• Los vehículos de representaciones diplomáticas o consulares identificados.

• Las ambulancias y servicios médicos de urgencia y emergencia que se hallen prestando servicios propios de su especialidad.

• Cualquier otro tipo de vehículo del Servicio Murciano de Salud, debidamente rotulado y que por el desempeño de su labor profesional, sean utilizados por personal sanitario adscrito al mismo para realizar desplazamientos a viviendas u hogares.

• Los vehículos de discapacitados, siempre que se hallen perfectamente identificados y se encuentren estacionados, exclusivamente en los estacionamientos a ellos reservados.

2. Dar publicidad al anterior acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Circulación de este Excmo. Ayuntamiento, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos Municipal, Tablón Electrónico Municipal, página web municipal www.yecla.es, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de los trámites legalmente previstos de información pública y audiencia, en su caso, de los interesados, al objeto de que durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el B.O.R.M., puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá aprobada definitivamente la modificación del artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Circulación de este Excmo. Ayuntamiento.

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Yecla en la fecha de su firma.

(Fecha y firma electrónica al margen)